

Marzo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante	: MARÍA TERESA CRUZ DE GIRALDO
Demandado	: RICAURTE GIRALDO LÓPEZ
Radicación	: 6319040890022023 00117 00
Sustanciación	: 0084

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y en virtud a que el demandado fue notificado por conducta concluyente mediante auto del 28 de noviembre de 2023, y dentro del término legal conferido presentó escrito de CONTESTACION DE LA DEMANDA y presentando EXCEPCIONES DE MERITO, de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 391 del código general del proceso, córrase traslado a la parte actora por el término de TRES (03) DÍAS, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Ahora bien, respecto al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, se autoriza la entrega del deposito 454150000017228 por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$ 1.231.133,00).

En virtud a la solicitud impetrada por el apoderado judicial de la parte actora, allegada desde el 27-11-2023, visible a folio 056 y 057 del expediente, Decretar el embargo y retención del 30% de la mesada pensional y/o pensión que recibe RICAURTE GIRALDO LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía 7'507.607 por parte de la FIDUPREVISORA. Oficiese a dicha entidad a la dirección de correo electrónico suministrada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ESTADO EL

21 DE MARZO DE 2024

JACKELINE BELTRAN SERNA
SECRETARIA

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5bc27f77453e8c5a676d5d15d62a1a2104e9b3c6b85350306d0fb81e8342ea9**

Documento generado en 20/03/2024 10:47:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>